



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal S/N; de fecha 10 de febrero del 2025, respecto al Informe N° 005-2025-JCTC/STCV/MPSP, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, que traslada el Expediente Administrativo N° 366-2025 de fecha 05 de febrero del 2025, presentado por el administrado **Sr. ANGEL IDELSO TEJADA TEJADA**, identificado con DNI N° 70018540, quien solicita prescripción de la parte pecuniaria de la papeleta de infracción al tránsito: PIT N° 000241, con Código de Infracción G-25, de fecha de imposición el 20 de junio del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, analizando los fundamentos de la solicitud y considerando el tiempo transcurrido, se acogerían a la prescripción, según lo dispuesto por el artículo 338 del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado su primer párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014, y modificado su segundo párrafo por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el 01 de enero del 2015; y señala que el Plazo de Prescripción de una Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al artículo 233 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (04) años.";

Que, analizando los fundamentos de la solicitud y considerando el tiempo transcurrido, se acogerían a la prescripción, según lo dispuesto por el artículo 338 del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado su primer párrafo por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, publicado el 24 de abril del 2014 y modificado su segundo párrafo por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, publicado el primero de enero del 2015; se tiene que el Plazo de Prescripción de una Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se regirá de Acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General;

Que, según consulta en el Sistema de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el administrado **Sr. ANGEL IDELSO TEJADA TEJADA**, identificado con DNI N° 70018540, registra la papeleta: PIT N° 000241, con Código de Infracción G-25, de fecha de imposición el 20 de junio del 2015; la cual prescribió



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2025-MPSP/A

el día 20 de junio del 2019, es decir, la referida Papeleta de Infracción se encuentra prescrita; por consiguiente, se debe omitir la resolución correspondiente;

Que, considerando lo señalado por el segundo párrafo del Artículo 338° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2014-MTC, que señala: "Cuando se declare fundada la prescripción debe ser inscrita en el registro nacional de sanciones y en los archivos físicos o digitales de la SUTRAN y de los gobiernos locales respectivos en o que corresponda"; corresponde en el presente expediente administrativo encargar al Subgerente de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento;

Por lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar **FUNDADA** la solicitud de prescripción interpuesta por el Sr. **ANGEL IDELSO TEJADA TEJADA**, identificado con DNI N° 70018540, quien solicita prescripción de la parte pecuniaria de la papeleta de infracción al tránsito: PIT N° 000241, con Código de Infracción G-25, de fecha de imposición el 20 de junio del 2015, de la parte pecuniaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar causas de la inacción administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **INSCRIBASE** en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial, para su debido cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** al área de Informática de la Municipalidad Provincial de San Pablo la publicación la presente resolución en el portal web institucional.

**POR TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza  
ALCALDE PROVINCIAL

### CC.

- Interesado
- Secretaria General
- Subgerencia de Transporte y Circulación